



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2928**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco W S.A
Demandado : Yuliana Otalvaro Zapata
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00282-00**

La Unión Valle, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito de renuncia al poder que antecede y como quiera que a la misma se acompaña la comunicación enviada al poderdante en la que se informa sobre la renuncia; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 76, acepta la renuncia que, al poder conferido por el Banco W. hace la abogada Adriana Romero Estrada, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado. Requerir Banco W S.A. para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f22b6d46728ee1a59ea350ebda515ba0e46d6fd4f16773cc055dd9ba8e9eeb1**

Documento generado en 12/10/2022 02:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>